



SECRETARÍA GENERAL DE LA CORTE CONSTITUCIONAL

De conformidad con lo establecido en el inciso segundo del cuarto artículo innumerado agregado a continuación del artículo 8 del Reglamento de Sustanciación de Procesos de Competencia de la Corte Constitucional (publicado en el Suplemento del Registro Oficial Nro. 587 de fecha 30 de noviembre del 2.011), **certifico** que en referencia a la acción Nro. **0594-12-EP**, acción extraordinaria de protección presentada por **Ulpiano Gerardo Vaca Erazo, procurador común de los Trabajadores Jubilados de la Empresa Eléctrica Regional Norte, EMELNORTE**, en contra de la sentencia de 9 de febrero del 2012, dictada por la Sala de lo Penal de la Corte Provincial de Justicia de Imbabura, dentro de la acción de protección Nro. 042-2012, 0006-2012, mediante la cual se resolvió desechar el recurso de apelación y se confirma la sentencia subida en grado, dictada por el Tribunal Primero de Garantías Penales de Ibarra, de 25 de enero del 2012, en la cual se declaró inadmisibile la acción planteada en contra de EMELNORTE, en la cual solicitaban se deje sin efecto el contenido del acto administrativo por el cual se resolvió disminuir sus pensiones jubilares patronales mensuales desde el mes de febrero del 2010, entre otros, **no se ha presentado** otra demanda con identidad de objeto y acción, encontrándose en la Secretaría General.

Quito, D. M., abril 11 del 2.012


Dra. ~~Marcia Ramos~~ Benalcázar
SECRETARIA GENERAL

MRB/LFJ

